Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de Marzo de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

Que a fs. 71 la parte ejecutante plantea la caducidad del incidente de perención de la instancia promovido por la ejecutada en el punto V de fs. 34/39.

Sostiene que ha transcurrido el plazo previsto en el artículo 310, inciso 4°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación sin que se haya cumplido la notificación ordenada a fs. 70. Corrido el traslado pertinente, el Estado Nacional no lo contestó.

Que entre la fecha de la providencia de fs. 70 (19 de mayo de 2021) por medio de la cual se dispuso correr traslado del incidente de caducidad promovido por la parte ejecutada, hasta la presentación de fs. 71 (del 23 de junio de 2021), se cumplió el plazo previsto por el artículo 310, inciso 4° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sin que la parte interesada haya impulsado el procedimiento del referido incidente.

Por lo tanto, el planteo efectuado habrá de ser admitido.

Por ello, se resuelve: Declarar operada la caducidad del incidente de caducidad promovido a fs. 34/39 por la ejecutada. Con costas en el orden causado (artículo 1° del decreto 1204/2001). Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Parte ejecutante: **Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**, representada por sus letrados apoderados, **Dres. Juan Carlos Bagnat y Gabriela Fabiana Val.**

Parte ejecutada: **Estado Nacional (Fuerza Aérea Argentina)**, representada por su letrado apoderado, **Dr. Jorge Leston Bermúdez.**